

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

LOP	MJO	DCN	MECH
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

**AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018.**

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

R. EX. N° 3922

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en las Resoluciones Exentas N° 3.820 de 2018, N° 425 y N° 1.263, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, y en los Memoranda (D.A.S.) N° 232/2019 y N° 233/2019, ambos del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.820 de fecha 07 de noviembre de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 425 de fecha 06 de febrero de 2019, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N°1.263 de fecha 29 de marzo de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer semestre de citado programa de estudios técnicos a los beneficiarios que dicho acto se indica.

Que, en este contexto, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de sus Informes Técnicos DAS (Pesca Industrial) N° 004/2019 y N° 008/2019, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a tres beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018"**:

**Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 004/2019:**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 2° SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2019 (\$)	TOTAL 2° SEMESTRE 2019 (\$)
1	CARVAJAL SAAVEDRA	Bastián Yordi	18.371.894	0	Técnico Mecánico Mantenedor de Maquinaria Pesada	Universidad Arturo Prat	0	714.000	714.000
2	GONZALEZ BARRA	Oscar Philipe	14.601.600	6	Técnico en Electromecánica	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	110.000	1.011.000	1.121.000
total							110.000	1.725.000	1.835.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
CARVAJAL SAAVEDRA, Bastián Yordi	714.000	Universidad Arturo Prat	70.777.500-9
GONZALEZ BARRA, Oscar Philipe	36.668	GONZALEZ BARRA, Oscar Philipe	14.601.600-6
	1.084.332	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	87.020.800-6
<b>TOTAL</b>	<b>1.835.000</b>		

**Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 008/2019:**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 2° SEMESTRE 2019 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2019 (\$)	TOTAL 2° SEMESTRE 2019 (\$)
1	ALBARRACIN NEIRA	Alejandra Andrea	14.541.051	7	Técnico en Administración de Empresas	Instituto Profesional AIEP SpA	0	850.000	850.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme lo que a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T
ALBARRACIN NEIRA, Alejandra Andrea	250.000	Instituto Profesional AIEP SPA	96.621.640-9

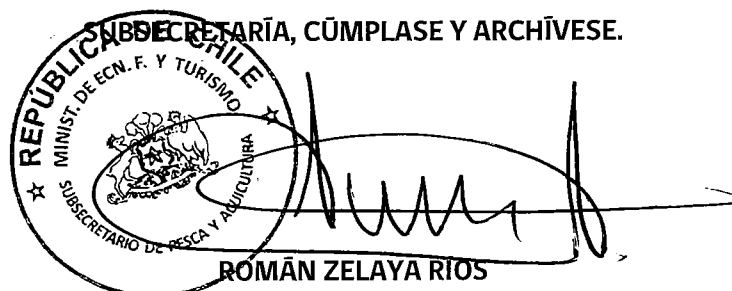
-----

2. **EXÍJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura